

**Resolución número 924.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 17:08 horas del 06 de diciembre de 2023.

## RESULTANDO

I. Que el día 20 de noviembre de 2023, el señor Federico Cruz Saravanja, en su condición de Presidente propietario del partido Aquí Costa Rica Manda, solicitó autorización para celebrar las actividades que se dirán:

Número de Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito administrativo	Distrito electoral	Dirección exacta	Fecha de la actividad	Hora de la actividad
1450	piquete	San José	Desamparados	Desamparados	Desamparados	100 metros Este del puente sobre el río Tiribí, carretera a Desamparados, Bar y Restaurante URBANO	09/12/2023	09:30 a 12:30
1451	mitin	San José	Desamparados	Desamparados	Desamparados	100 metros sur y 25 metros oeste de la Cruz Roja en Desamparados Centro. Casa de portones blancos	09/12/2023	09:30 a 12:30

II. Que mediante resolución número 851 emitida por esta Administración electoral el día 30 de noviembre de 2023, se aprobó la actividad solicitada bajo el número de consecutivo 1450.

III. Que dicha resolución de aprobación se le notificó al partido gestionante a las 19:10 horas del día jueves 30 noviembre de 2023.

IV. Que mediante resolución número 844, emitida por esta Administración electoral el día 30 de noviembre de 2023, se previno al partido aquí interesado cumplir con las omisiones señaladas en la referida resolución, toda vez que se hacía necesario para proseguir con el trámite administrativo de la solicitud 1451.

V. Que dicha resolución de prevención se le notificó al partido gestionante a las 19:10 horas del día jueves 30 noviembre de 2023.

VI. Que mediante escrito recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 20:33 horas del día lunes 04 de diciembre de 2023, y suscrito por el mismo señor Cruz Saravanja, en su condición antes mencionada, solicitó tener por desistidas las actividades antes referidas.

## CONSIDERANDO

I. Que el [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto número 7-2013 del TSE, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, en su artículo 12, penúltimo párrafo, autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad previamente autorizada, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dentro de las 48 horas previas al día de realización de las actividades autorizadas. La misma regla se ha de aplicar tratándose de actividades que se hallan en proceso de obtención de la resolución final. En consecuencia, ténganse por desistidas las solicitudes números 1450 y 1451.

## POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el partido Aquí Costa Rica Manda su voluntad de desistir de la celebración de las actividades presentadas bajo los números de consecutivos 1450 y 1451, se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el desistimiento de las mismas. Lo anterior a pesar de que ambas gestiones se hallan en proceso de obtención de la resolución final. Ténganse por desistidas las actividades antes solicitadas y procédase a anotar lo correspondiente en los registros que al efecto mantiene este Despacho. Siendo que ambas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutorio para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas. Notifíquese.

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones



MMO